

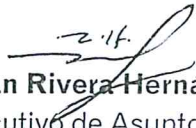


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del catorce de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el trece de marzo de dos mil veintitrés, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de marzo de dos mil veintitrés.¹

VISTO el oficio CJ/009/2023 signado por el Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el diez de marzo en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mismo que obra en una foja útil con texto por un solo lado y sus anexos consistentes en el Acta de Oficialía Electoral AOEPS/003/2023 la cual obra en seis fojas útiles por un solo lado de sus caras, más un Disco Compacto, rotulados con el texto "Acta de Oficialía Electoral Expediente: "IEEQ/POS/002/2023-P", Folio AOEPS/003/2023" respectivamente, más copia simple de una credencial laboral, documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. El Instituto, aportó como medios de prueba y diligencias de investigación:

1. Las copias certificadas del oficio SE/228/23, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, remitiendo el diverso INE/UTF/DG/755/2023, así como la impresión de notificación recibida por SIVOPLE, por los cuales la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral⁶ aprobó resoluciones de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, entre las que se encuentra la resolución INE/CG732/2022 respecto del Partido de la Revolución Democrática, derivado de la omisión de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, como se advierte de la conclusión 3.23-C14-PRD-QE de la citada resolución.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Ley de Medios.

⁶ En lo subsecuente INE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2023-P.

2. El correo electrónico signado por la Técnica Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, Rocío Patricia Galván San Roman, en la cuenta de correo electrónico institucional: juan.rivera@ieeq.mx, así como el archivo INE-DJ-1888-2023.pdf, Vinculación.pdf, con el objeto de notificar que la resolución INE/CG732/2022 había causado firmeza.

B. Las pruebas aportadas por el Denunciado son las siguientes:

1. Documentales. Consistentes en representaciones impresas relativas a:

- a) Impresión de ligas de internet y captura de pantalla, a blanco y negro, consistente en una foja.
- b) Impresión a blanco y negro con texto, consistente en dos fojas.
- c) Impresión de las pólizas 13, 14, 17 y 18 de sujeto obligado, por las cantidades de \$59,950.08 (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 08/100 M.N.), \$140, 051.20 (ciento cuarenta mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), \$59, 950.08 (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 08/100 M.N.) y \$140, 051.20 (ciento cuarenta mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), todas correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, las cuales contienen la leyenda INE Instituto Nacional Electoral y SIF Sistema Integral de Fiscalización, consistentes en una foja, respectivamente.
- d) Impresión de dos facturas emitidas por GCI ANABAH SA DE CV a favor del Partido de la Revolución Democrática, por las cantidades de \$29, 975.04 (veintinueve mil novecientos setenta y cinco pesos 04/100 M.N.) y \$70, 025.60 (setenta mil veinticinco pesos 60/100 M.N.), consistentes en una foja cada uno respectivamente.
- e) Impresión de un acuse del Registro Nacional de Proveedores, consistente en una foja.
- f) Impresión de una operación bancaria por la cantidad de \$70,025.60 (setenta mil veinticinco pesos 60/100 M.N.), consistente en una foja.

Medios de convicción que relacionó con las manifestaciones expuestas en la contestación de denuncia.

Admisión o desechamiento de los medios probatorios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2023-P.

En cuanto a los medios probatorios aportados por el **Instituto**:

1. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 1 y 2, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I, y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a los medios probatorios aportados por el **Denunciado**:

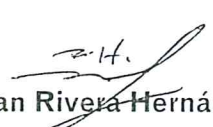
1. Las probanzas señaladas en el apartado B, numeral 1, incisos b), c), d), e) y f), se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II, y 45, de la Ley de Medios.
2. La probanza señalada en el apartado B, numeral 1, inciso a) al obrar en el expediente el acta de Oficialía Electoral AOEPS/003/2023 y al ser un documento expedido por el funcionariado adscrito a esta Dirección Ejecutiva donde hizo constar el contenido de las ligas de internet que fueran agregadas como anexo a la contestación a la denuncia signada por el Arquitecto Diego Armando Urías Hernández, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se admite como documental pública, de conformidad con los artículos 40 fracción I y 44 fracción II de la Ley de Medios.

TERCERO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

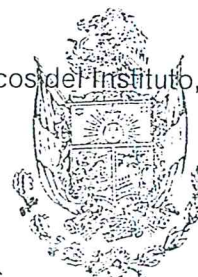
CUARTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.

Notifíquese por estrados y personalmente al partido denunciado, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCION EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS 3